



Alcaldía de Medellín

## RESOLUCIÓN NÚMERO 201950109225 (Noviembre 19 de 2019)

"Por medio de la cual se crea, conforma y asignan funciones al Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar del Municipio de Medellín"

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN,

En uso de las atribuciones y legales, en especial las conferidas por el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.3.1.8 del Decreto Nacional 1075 de 2015, y la Resolución Nacional 7797 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Que mediante la Resolución Municipal 03871 del 1 de abril de 2013 fue creado y conformado y se asignaron funciones al Comité de Cobertura Educativa del Municipio de Medellín.
3. Que mediante la Resolución Municipal 05565 de 2013 fueron modificadas las funciones del Comité de Cobertura Escolar.
4. Que mediante la Resolución Nacional 7797 del 29 de Mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional definió el proceso de gestión de la cobertura como el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo oficial.
5. Que la Resolución Nacional 7797 de 2015 determina que el procedimiento de Gestión de la Cobertura Educativa estará a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas y buscará articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

6. Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.
7. Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Nacional 2355 de 2009, las entidades territoriales deben cumplir con los requisitos mínimos para la celebración de contratos del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar, en aras de velar por la garantía del derecho a la educación, de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformación del Comité. El Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar del Municipio de Medellín, estará conformado así:

- El Subsecretario de Planeación Educativa, quien lo coordinará y actuará como secretaria técnica.
- El Líder de Programa de Cobertura Educativa.
- El Subsecretario de Prestación del servicio educativo o su delegado.
- El Líder de calidad de la prestación del servicio.
- El Administrador(a) del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
- Las demás personas que en calidad de asistentes, determine el comité que deben acompañar cada una de las sesiones de acuerdo con la especificidad, especialidad o particularidad de los asuntos a tratar, en relación especial a acceso, cobertura y permanencia escolar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones del Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Son funciones del Comité:

1. Adoptar y ajustar los criterios, procedimientos y parámetros a desarrollar en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución Nacional 7797 de 2015, y en concordancia con las necesidades particulares de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.
2. Determinar las directrices para la socialización, acompañamiento y seguimiento en la ejecución de las etapas contempladas en el proceso de Gestión de la Cobertura Educativa para los niveles de preescolar, básica y media en la entidad territorial y definir los correctivos necesarios.
3. Planear la oferta del servicio de atención integral a la primera infancia y su articulación con la educación formal, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Expedir las directrices y aprobar los instrumentos que deben ser utilizados dentro de la ejecución del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa.
5. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial y proponer acciones para mitigar los riesgos inherentes.
6. Determinar los procesos y procedimientos necesarios para la identificación y promoción de la oferta educativa para la población desescolarizada, en el marco de la inclusión educativa.
7. Analizar y generar la autorización de la matrícula para jóvenes en extraedad que deseen acceder a la oferta de educación para adultos en Establecimientos Educativos oficiales o de cobertura, a la luz de la normatividad vigente y aplicable.
8. Promover el correcto registro en el Sistema integrado de Matricula SIMAT y el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar SIMPADE de todos los alumnos que reciben el servicio educativo.
9. Analizar la información generada por el SIMAT sobre la evolución del proceso de matrícula y el SIMPADE en cuanto alertas de posibles desertores del sistema escolar y proponer las estrategias y acciones a que haya lugar para favorecer el acceso y la permanencia de la población estudiantil.
10. Aprobar alternativas de ampliación de cobertura, con base en la información consolidada de la ejecución del proceso de matrícula en cada año lectivo, oferta y demanda, resultados de auditoria de matrícula y estudios de insuficiencia, plan de expansión educativa, estudio de planta de cargos y demás fuentes de información que se consideren de relevancia.





Alcaldía de Medellín

- 11. Trazar los lineamientos y directrices para la adopción de los planes de contingencia que se requieran ejecutar en aras de garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- 12. Definir y analizar las estrategias de permanencia escolar, mediante el seguimiento a su ejecución, beneficiario, inversión y aporte a la retención estudiantil.
- 13. Promover al interior de la Secretaría de Educación, la articulación de los programas, proyectos y estrategias que estén orientadas a favorecer la permanencia escolar.
- 14. Analizar y aprobar el plan de mejoramiento al proceso de gestión de la cobertura educativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frecuencia de las Reuniones. El Comité de Gestión de la Cobertura Educativa y Permanencia Escolar se reunirá de manera semanal y extraordinariamente cuando sea convocado por la Subsecretaría de Planeación Educativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución Municipal 03871 del 1 de abril de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 19 días del mes de noviembre de 2019

*Luiz Marcela Omaña Gómez*

**LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ**  
Secretaria de Educación  
Municipio de Medellín

<b>Proyectó:</b> <i>Beatriz Helena Cañas Marín</i> Beatriz Helena Cañas Marín. Profesional de Apoyo Especializado.  Diana Gisela Herrera Goz. Profesional de Apoyo <i>Diana</i>	<b>Revisó:</b> <i>Isabel Angarita Nieto</i> Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa, Oficina Jurídica-Subsecretaría Administrativa y Financiera  Viviana Palacio Revello.- Abogada	<b>Aprobó:</b> <i>María Carolina Rendón Arenas</i> María Carolina Rendón Arenas. Subsecretaría de Planeación Educativa
--	--	--



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)